



**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

para obiar competencias que traen anexo quando no desax imponer los delitos, al menos difera o disminua los castigos. La eleccion de personas para Jueces inferiores debexa ala mayor christianidad y tenatura, y si fuere posible con bienes y fortuna, para que el defecto de ellos no les impulse faltax a su deberes: Y a este fin se les proporcionax una tal qual <sup>buena</sup> dotacion que no los defa expuestos ala estafay sobano. De dichos Jueces se elijiran los mas probetos. Los tribunales superiores quiene por los conuim<sup>tos</sup> que lleban adquiridos <sup>se</sup> necessarian. determinaxan con mas acierto los asuntos que se les presenten que no un bisono o principiante, y por esta misma razon debexan continuax raxiendo sus empleos unos, y otros hasta que la edad o accidentes los impossibiliten, o algun crimen los haaga inepto, y dignos a conxeccion. Para conoixer a este ultimo caso y declarar las severas penas en que incurraxan debexa crearse un nuevo tribunal en cada Provincia que lo compondran sujetos de mas alto caractex, providos, y timoratos. Sin que para la eleccion de todas las bues clares de Jueces valga el influxo, la amistad, parentesco, vinculo a sangre, noblera, ni otra causa mas, que el conuido merito personal asi en conducta moral y Christiana, como en literaria, y natural por la que ad. Regia.

3.º

Medio a mejorar una legislacion detexando los abusos introducidos, y facilitando su perfeccion.

Esto parece debexer la reunion a toda las leyes con pequeño coste, y es intellegible a toda clase de personas, como sucede con el milician y ordenanzas; cuyo modo se obiaxa la confucion e inintelligibilidad que hoy se nota, mediante la qual y con la variedad

